Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Nota UOC N°164/2024

Asunción, 09 de Agosto de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

A fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas Nº03/2023 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos para Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA".- ID N° 437.701, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto a Datos de Verificación, carga de datos del SICP y realizando las correcciones sugeridas siendo estas subsanadas en la etapa de contrato a modo de dar continuidad al proceso. En tal sentido procedemos a contestar las siguientes observaciones:

Situación: Inconsistencia en documentos.
Descripción: Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.
Comentario: Verificamos que la convocante remitió la documentación denominada "Dictamen de Evaluación Com. Ev.: C.O N°3/2023", siendo que se tuvo que tratar de un "Informe de Evaluación" y, por lo tanto, no se acogió a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 específicamente en el artículo 67° "CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN". Recomendamos realicen la inducción de la normativa y posteriormente; sugerimos que para la etapa de contrato consideren subsanar la discrepancia conforme a lo indicado en la normativa.// Obs N°2) Cuadro Comparativo de Ofertas: Se verifica que no se ha consignado el ID (Identificador), tampoco ha sido firmado por los miembros del comité de evaluación.
Respuesta: Denominación de la documentación;
Realizamos la observación respecto a la documentación remitida y hemos verificado que se envió un documento titulado "Dictamen de Evaluación Com. Ev.: C.O N°3/2023" cuando, lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, específicamente en el artículo 67°, se requería un "Informe de Evaluación". Reconocemos que esta discrepancia en la documentación no se ajusta a lo establecido por la normativa. Nos ajustamos a la recomendación y realizamos la inducción de la normativa vigente subsanando así en la etapa de contrato el título de denominación INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN. Cuadro comparativo de Ofertas; Se establece en el ANEXO B02-08 del Decreto Reglamentario Nº 1092/24 de la Ley 7228/23 que Aprueba el PGN, el modelo de CCO donde debe ser suscripto por el responsable de la UOC, la misma se encuentra suscripta por el Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la UOC de esta Institución.

Situación: Falta de DDJJ de apertura con un solo oferente.
Descripción: Solicitamos ajustarse a lo establecido en la Res. DNCP N° 483/21 "Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas Convencionales en el marco de la Ley N° 2051/03"
Comentario: Solicitamos a la convocante que rectifique la Declaración Jurada de Responsabilidad, en la misma no consignó correctamente la normativa vigente (Res. DNCP N° 483/21). Así también, sugerimos que amplié la justificación y exponga los daños que ocasionaría a la institución, si no se realizase la apertura del único sobre.

Lic. Edgar Cardozo
Coordinador UOC

Respuesta: Se ha observado un error material involuntario en el número de identificación de la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la ley 2051/03, se consignó Res. DNCP N° 483/2022 y debería ser Res. N° 483/2021, el cual no afecta ni modifica el contenido ni las disposiciones establecidas. Se rectifica la justificación de la DDJJ que hace referencia a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 483/2021 y que la misma forma parte de los antecedentes del llamado en referencia. Dicho error será enmendado para garantizar la correcta referencia de la normativa para próximos proceso.

Situación: Mencionan normativas derogadas.
Descripción: Se verifica que en las documentaciones remitidas mencionan normativas que se encuentran derogadas.
Comentario: En el Dictamen de Evaluación y la Resolución de Adjudicación, la convocante hace referencia a las normativas correspondiente al Decreto N°21909/2003 y la Resolución DNCP N°941/10; "No Vigentes".
Respuesta: Se observa la normativa y reconocemos que estas ya no están vigentes, y su mención fue un error involuntario que no afecta la legalidad ni el contenido del proceso de adjudicación. Procederemos a corregir las referencias y aseguraremos que, en adelante, solo se utilicen normativas vigentes en los informes de Comité de Evaluación.

Situación: Solicitud de aclaración.
Descripción: Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.
Comentario: Considerando que el servicio de "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos " fue adjudicado siendo la unidad de medida "MES", la cantidad "12" y dado que el proceso licitatorio "No es plurianual" conforme al pliego de bases y condiciones y el PAC. Por lo tanto, se evidencia que la cantidad de meses sobrepasan el presente ejercicio fiscal 2024, sugerimos a la convocante que tenga en cuenta para la etapa de contrato.
Respuesta: Atendiendo a la fecha de apertura y la vigencia de contrato (hasta el cumplimiento total de las obligaciones), esta convocante tendrá en cuenta el punto observado realizando las previsiones presupuestarias asegurando que en la etapa de contrato se contemple este ajuste para evitar cualquier incongruencia, y, debido a la vigencia establecida se prevé la Certificación de Saldos correspondiente a fin de cumplir con los compromisos asumidos ya que la suscripción del contrato abierto es de fecha 25 de junio del cte., una vez cumplido con el requisito de la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria respectiva cuyo retraso fue debido a la adecuación de la disposiciones establecidas en la Resolución VAF (Vice Ministerio de Administración Financiera) Nº 68/2024.-

Por todo lo expuesto, se solicita respetuosamente su debida comprensión y dar continuidad al presente proceso a fin de satisfacer las necesidades de la institución.

Lic. Edgar Cardozo
Coordinador U.O.C.